



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

## VISTOS:

La Resolución Directoral N° 000076-2023-DGDP/MC de fecha 18 de julio de 2023, la Carta N° 000224-2023-DGDP/MC de fecha 18 de julio de 2023, los cargos de notificación de las mismas, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000076-2023-DGDP/MC de fecha 18 de julio de 2023, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, resolvió:

- **En su Artículo Primero**, imponer la sanción administrativa de 1 UIT de multa de forma solidaria contra la administrada TIENDAS TAMBO S.A.C. identificada con RUC N° 20563529378, por haberse acreditado responsabilidad en la ejecución de obras privadas sin autorización del Ministerio de Cultura, ocasionando alteración en el bien inmueble ubicado en la Avenida Nicolas de Piérola N° 1183, del distrito, provincia y departamento de Lima, al realizar la ejecución de la obra privada consistente Trabajos de intervención y refacción consistentes en la instalación de dos puertas enrollables de la fachada y trabajos de acondicionamiento al interior del inmueble que consisten en instalación de cielo raso, paneles desmontables, mueblería desmontable e instalación de estructuras de aluminio con paneles publicitarios; tipificándose con ello la comisión de infracción establecida en el literal e) del numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; afectación que fue ocasionada por los hechos descritos e imputados mediante Resolución Directoral N° 000095-2022-DCS/MC de fecha 29 de noviembre de 2022.
- **En su Artículo Tercero**, se ha dispuesto como medida correctiva destinada a la restitución del bien inmueble afectado, por lo que se deberá ejecutar obras de reversibilidad, consistente en el cambio de las puertas enrollables, desmontaje de la publicidad, del cielo raso y cambio de color del interior del bien inmueble, debiendo considerar la paleta de colores al interior del inmueble indicada en el Anexo 7 del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2195 de fecha 8 de diciembre del 2019 y que dichos trabajos de reversibilidad, serán previa aprobación del Ministerio de Cultura.

Que, mediante Carta N° 000224-2023-DGDP/MC de fecha 18 de julio de 2023, la Dirección General de Defensa de Patrimonio Cultural, notificó a la administrada TIENDAS TAMBO S.A.C., la Resolución Directoral N° 000076-2023-DGDP/MC y el informe legal que la sustenta; tal como se puede advertir del Acta de Notificación Administrativa N° 4257-1-1 de fecha 21 de julio de 2023;

Que, el numeral 217.2 del artículo 217 y el numeral 218.1 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), establece que son impugnables, entre otros,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;

Que, el numeral 218.2 del artículo 218 del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna;

Que, transcurrido el plazo perentorio señalado, sin que la administrada haya presentado recurso impugnatorio contra la Resolución Directoral N° 000076-2023-DGDP/MC y conforme lo dispuesto en el artículo 222 del TUO de la LPAG, que establece que: *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*; en ese contexto, corresponde declarar firme y consentido el acto emitido; y,

De conformidad a los fundamentos expuestos, en aplicación de lo establecido en la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar** firme y consentida la Resolución Directoral N° 000076-2023-DGDP/MC de fecha 18 de julio de 2023, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador que fue instaurado contra la administrada TIENDAS TAMBO S.A.C. identificada con RUC N° 20563529378, por la comisión de infracción prevista en el literal e) del numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; por las consideraciones expuestas en la presente resolución se da por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar** la presente Resolución Directoral a la administrada TIENDAS TAMBO S.A.C.

**ARTÍCULO TERCERO. – Remítase** copias de la presente resolución a la Oficina General de Administración y Oficina de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL